

# Servel publica nómina de vocales de mesa para elecciones de consejeros/as constitucionales

**Coyhaique.-** Este sábado 15 de abril, el Servicio Electoral (Servel) dio a conocer la nómina de personas que deberán desempeñarse como vocal de mesa en las próximas elecciones del 7 de mayo, donde se elegirá los integrantes de la mesa del Consejo Constitucional.

Los vocales que no puedan ejercer su rol, tendrán desde el lunes 17 hasta el miércoles 19 de abril para presentar sus excusas ante las Juntas Electorales. El trámite se podrá realizar de forma presencial y vía correo electrónico.

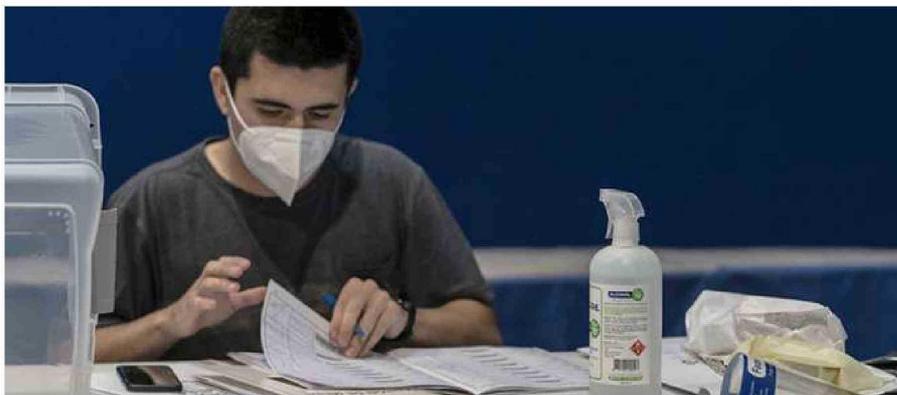
Solo con tu rut podrá revisar si fue elegido como vocal de mesa y también cuál es su centro de votación, en el link oficial de Servel <https://consulta.servel.cl/>

## ¿Cuánto pagan por ser vocal de mesa?

Quienes cumplan con esta función recibirán un pago como incentivo de 2 / 3 de UF, es decir, aproximadamente \$23.000.

## ¿Bajo qué causales se puede excusar?

- Estar el vocal comprendido entre las causales de inhabilidad contempladas en el artículo 45, o haber sido designado miembro del colegio escrutador.
- Estar ausente del país o radicado en alguna localidad distante más de trescientos kilómetros o con la que no haya comunicaciones expeditas, hecho que calificará la junta.
- Tener que desempeñar en los mismos días y horas de funcionamiento de las mesas, otras funciones que encomiende esta ley.



- Tener más de 70 años de edad.
- Estar física o mentalmente imposibilitado de ejercer la función, circunstancia que deberá ser acreditada con certificado de un médico.
- Cumplir labores en establecimientos hospitalarios en los mismos días en que funcionen las mesas receptoras, lo que deberá acreditarse mediante certificado del director del respectivo establecimiento de salud.
- Tratarse de personas gestantes durante todo el período de embarazo, acreditado mediante documento extendido por el establecimiento de salud donde se realice el control del mismo o un certificado médico. También se considerará dentro de esta causal al padre o madre de un hijo o hija

menor de dos años al día en que funcionen las mesas receptoras, acreditado con el correspondiente certificado de nacimiento del o la menor. Si ninguno de ellos tuviera el cuidado personal, quien lo tenga podrá excusarse acreditándolo debidamente.

- Estar al cuidado de un adulto mayor en situación de dependencia o de una persona en situación de discapacidad en los mismos días en que funcionen las mesas receptoras, circunstancia que deberá ser acreditada a través de una declaración jurada notarial que deberá ser otorgada gratuitamente, mediante constancia en Carabineros de Chile, o por un certificado en que conste la calidad de receptor del estipendio en el caso de cuidadores de personas con discapacidad.